

**Expediente: OB1372200523**

En CIUDAD REAL, a 8 de septiembre de 2022.

De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA INMACULADA GALLEGO GINER, VICERRECTORA DE SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS de la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q1368009E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones delegadas por el Rector Magfco. de dicha Universidad, mediante resolución de 23 de diciembre de 2020 (DOCM de 05/01/2021).

Y de otra, D. RAMÓN ANTONIO MARTÍN-SERRANO ROMERO, DNI 05662656X, en nombre y representación de **PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, NIF B13443759, con domicilio en PIEDRABUENA (CIUDAD REAL), carretera de Navalpino, 5, CP 13100; sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, con fecha 26/11/2006, según consta en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 03/07/2022.

Ostenta dicha representación nombrado para el cargo de administrador único, por tiempo indefinido, ante el Notario D. Luis Francisco Parra Pérez, según consta en el citado certificado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO: Que por resolución de fecha 10/05/2022, visto el informe de supervisión de la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 08/04/2022, se aprobó el proyecto relativo a las obras de PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA UNIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA EN PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO), con un presupuesto de 246.727,59€ (IVA excluido).

SEGUNDO: Mediante resolución de fecha 09/06/2022 de la Gerenta, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO: La aprobación del expediente, que incluye la del gasto correspondiente, ha sido realizada con fecha 10/06/2022, por importe de 298.540,38€ (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 00820CLINI 511A 60201 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Universidad de Castilla-La Mancha. El compromiso del gasto ha sido realizado con fecha 05/09/2022, por importe de 295.255,73€ (IVA incluido), en la siguiente anualidad:

Año	Partida	Importe IVA <u>incluido</u>
2022	00820CLINI 511A 60201	295.255,73€

CUARTO: Con fecha 02/09/2022, fue acordada su adjudicación a la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., NIF B13443759, por importe de 295.255,73€ (IVA incluido).

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. se compromete a la ejecución de las obras de **PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA UNIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA EN PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)**, conforme al proyecto, planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios y programa de obra, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

**SEGUNDA:** El precio del contrato es de **244.013,00€ (IVA excluido)**, siendo el importe del IVA a repercutir de 51.242,73€, lo que hace un total de 295.255,73€, que será abonado por la Universidad de Castilla-La Mancha mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios, salvo la revisión excepcional que pudiera solicitar el contratista conforme a lo prevenido en el apartado 9 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERA:** El plazo de ejecución de las obras es de **cuatro meses**, y comenzará desde la fecha en que la UCLM dé la orden de iniciación de las mismas, una vez suscrita el acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar antes del término de un mes desde la fecha de formalización de este contrato.

**CUARTA:** El plazo de garantía es el de **tres años**, contado desde la recepción positiva de las obras.

**QUINTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha una garantía por un importe de **12.200,65€**, según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

**SEXTA:** El importe de las tasas aplicables será detraído de oficio por la Administración con motivo de la expedición de las oportunas certificaciones de obra.

**SÉPTIMA:** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Régimen Jurídico establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la UCLM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**. El importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y si ello no fuera posible o resultara insuficiente se deducirá de la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento del contrato. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a UCLM que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

**NOVENA:** El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los **siguientes medios personales**:

- Un **Encargado de Obra** con una experiencia mínima de 5 años en obras de naturaleza similar a la de la presente contratación.

Este compromiso de adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato se considera una **obligación contractual esencial**. En caso de incumplimiento, la UCLM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades por importe del 5 por 100 del precio del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

**DÉCIMA:** Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución del contrato**:

#### **1. Obligaciones en materia de medio ambiente.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. Además, todos los trabajos de ejecución de las obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso durante los que se desarrolla la actividad docente en los diversos edificios del campus de Talavera y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

### **3. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.**

Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario de este contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

4. La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las **condiciones de trabajo** que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran **obligaciones contractuales esenciales**.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato, la UCLM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades por importe del 5 por 100 del precio del contrato.

**DÉCIMA:** Las infracciones relativas a la **subcontratación** tendrán, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

-La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

-La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**UNDÉCIMA:** Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**DUODÉCIMA:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**DECIMOTERCERA:** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato electrónicamente en el lugar y fecha al principio mencionados.